

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LOSA EL DIA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Asistentes:

Sra. Alcaldesa: Doña Mercedes Otero Otero (PSOE)

Sres. Concejales:

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Doña María Noelia Miguelsanz Martín

Doña Patricia Zurdo Nogales

Partido Popular (PP)

Doña Sara Dueñas Herranz

Don Casimiro Sánchez Lozano

Excusan asistencia:

Doña Patricia Rubio Bermejo

Don Daniel Arribas Sacristán

Sr. Secretario: D. Claudio Sartorius Alvargonzález

En La Losa, a las 20,35 horas del día seis de mayo de dos mil veintiuno se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Mercedes Otero Otero, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Claudio Sartorius Alvargonzález, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día y hora.

La Sra. Alcaldesa explica que la sesión estaba convocada para el día 29 de abril, pero la cuarentena a la que ha estado sujeta estos días ha obligado a demorar la sesión hasta hoy mismo.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los asistentes si dan su aprobación al acta de la sesión anterior correspondiente a la de 25 de marzo de 2021 en la forma redactada por Secretaría, el acta es aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL REGLAMENTO PARA EL USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA LOSA.

La Sra. Alcaldesa expone que es preciso cumplir con las condiciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Duero, de conformidad con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y la Ley de Aguas en materia de vertidos.

Para ello se ha previsto la aprobación del Reglamento de vertidos con arreglo al modelo que tiene publicado la Confederación en su página electrónica, que es el que es propuesto para ser aprobado por la Corporación, a fin de que permita al Ayuntamiento exigir a los usuarios de la red general que los vertidos se adapten a la normativa vigente.

El Sr. Secretario emite informe jurídico señalando el procedimiento aplicable, artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen local y legislación complementaria, que requiere aprobación provisional por el Pleno, exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, resolución de éstas y aprobación definitiva por el Pleno, debiendo ser publicado el acuerdo y el texto en el B.O.P. de Segovia para su entrada en vigor. Con carácter previo se ha abierto un plazo de participación pública mediante información en la web municipal, sin que se hayan presentado sugerencias.

La Sra. Dueñas muestra su queja por la redacción del artículo 25, que dice: “los vertidos domésticos se gravarán con una cantidad en €/m³ de agua consumida del abastecimiento”. Opina que es una chapuza no poner los precios.

El Sr. Secretario, tras sosegada lectura, confirma que la redacción es la correcta, pues el Reglamento no pretende aprobar tarifas, sino dejar expresada la fórmula de la futura facturación, que se recoge en precio por unidad de medida, esto es: €/m³. Por lo tanto, propone su aprobación tal y como está recogido.

Tras breve deliberación, el Pleno acuerda por tres votos a favor (grupo Socialista) y dos en contra (grupo Popular):

Primero: Aprobar el Reglamento para el uso de la red de alcantarillado y de vertidos de aguas residuales del Municipio de La Losa.

Segundo: Exponer el expediente al público durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que puedan ser presentadas las alegaciones y sugerencias por aquellos a quienes interese.

Tercero: En el supuesto de que no se presentase ninguna alegación o sugerencia, se entenderá adoptado el acuerdo con carácter definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno.

3.- RESOLUCIÓN DE RECURSO CONTRA ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA1 “TRES PEÑAS”.

La Sra. Alcaldesa expone al presentación de un recurso frente al acuerdo de aprobación de los Estatutos de la unidad de Actuación e incorpora como propuesta de resolución el contenido del Informe de Secretar^a, que se transcribe como motivación de este acuerdo.

INFORME DE SECRETARÍA.

Relativo al recurso de revisión interpuesto por D. Pedro Marcos Barreno en nombre y representación de Construcciones Antonio Marcos Barrenos, S.L. el 19 de enero de 2021.

Antecedentes.

Por acuerdo de Pleno de 26 de noviembre de 2020 fueron aprobados los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación número 1 “Tres Peñas”, de La Losa.

Fue presentado escrito de alegaciones por D. Pedro Marcos Barreno en nombre y representación de Construcciones Antonio Marcos Barrenos, S.L. en igual fecha a las 15:26 horas, que no fue tenido en cuenta en la adopción del acuerdo.

Notificado con fecha 12 de enero de 2021 el acuerdo de 26 de noviembre al alegrante, este solicitó el 14 de enero de 2021 la revisión de oficio y que se deje sin efecto la aprobación de los Estatutos acordada posibilitando resolver previamente sobre las alegaciones presentadas por esta parte.

Dado que no se trata de un acto firme y que se ha presentado recurso dentro de plazo, se ha de interpretar el recurso presentado como recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común y el principio de conservación de actos.

Trasladado el escrito de alegaciones a la parte proponente de los Estatutos, Coal Gestión, S.L. con el fin de dar audiencia previa a la resolución del recurso, ha aportado escrito de alegaciones, mediante el que da respuesta a cada uno de los 15 puntos del escrito de alegaciones de D. Pedro Marcos.

Contenido y motivación.

Atendiendo a sendos escritos, se informa siguiendo el orden de los citados puntos:

1.- Se estima. Se subsana el error de hecho del apartado 2 del artículo 2 referido al nombre del Ayuntamiento, que ha de decir, La Losa.

2.- Se desestima. Alega que el artículo 4º contiene un error en la superficie por diferencias con el contenido en la ficha urbanística UANº1/POL nº 3/R1 de las Normas Urbanísticas Municipales. Se desestima, pues prevalece la superficie real comprobada por el estudio de detalle aprobado, que utiliza una escala mayor.

3.- Se estima. Alega que se establece incorrectamente la excepción de que se presente el proyecto de Actuación de forma simultánea con la iniciativa para la aplicación del sistema de actuación. Se estima la alegación y se suprime la oración *“de no haber sido ya aprobado por su presentación simultánea con la iniciativa para la aplicación del Sistema de Actuación”*.

Puesto que se está aprobando los Estatutos de una Junta de Compensación, será de aplicación el artículo 260.1.a) del RUCyL, que establece que la propuesta para desarrollar una actuación integrada por el sistema de compensación puede realizarse por la Junta de Compensación, si estuviera ya constituida, presentando en el Ayuntamiento el Proyecto de Actuación. De hecho, estamos en el supuesto de que no se ha presentado el proyecto de Actuación por los propietarios a los que corresponda al menos el 50 por ciento del aprovechamiento.

4.- Se estima. Alega sobre el artículo 13.2, último párrafo, que el ingreso del importe correspondiente a gastos realizados no debe condicionar su derecho a la incorporación en la Junta de Compensación. Se modifica el texto que queda así redactado: *“Una vez conste su incorporación como miembro de pleno derecho, la Junta de Compensación podrá remitir al domicilio designado por el nuevo miembro detalle de la cuota a abonar para ponerse al*

corriente de los gastos de la Junta mediante cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el solicitante, por término de un mes.”

5.- Se desestima. En relación con el artículo 13.4 de los Estatutos, alega que el artículo 261.2 RUCYL no impone la expropiación si se incumple el plazo de incorporación a la Junta de Compensación. Pero de su redacción se deduce lo contrario a lo alegado. Es meridianamente claro en el artículo 81,1,e): *“En ambos casos el Ayuntamiento deberá iniciar el procedimiento de expropiación forzosa”*.

6.- Se desestima por los mismos motivos que la alegación anterior y se añade el inciso: *“salvo que por acuerdo de los miembros se admitiera su adhesión”*, en la misma lógica que el artículo 13.4.

7.- Se estima. En el artículo 19.2, la representación será ostentada por quien determine la Corporación municipal.

8.- Se desestima. Alega sobre artículo 21.1. convocatoria extraordinaria con cinco días antelación. Se desestima, pues se considera suficiente plazo y no conlleva la omisión de orden del día, que se exige en el apartado siguiente y es de aplicación. No hay indefensión.

9.- Se desestima parcialmente. Sobre la regla de la no suspensión de la ejecutividad de los acuerdos, artículo 24.4, se mantiene la regla general de la no suspensión, pero con las excepciones establecidas en el artículo 117.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las AAPP.

10.- Se estima. Sobre artículo 24, último párrafo y representación por persona jurídica, se sustituye por el siguiente texto: *“La representación de las entidades jurídicas dotadas de personalidad jurídica que sean miembros de la Junta de Compensación, deberá ser otorgada en la persona física que las represente y actúe en su nombre de modo suficiente”*.

11.- Se estima parcialmente. Sobre las facultades del consejo Rector, artículo 33 e), contratos sobre bienes y derechos, se entiende que las facultades del Consejo son de gestión, carácter ejecutivo, por lo que las facultades de adquirir, enajenar, arrendar, pignorar o hipotecar los bienes y derechos propios de la Junta de todas clases, muebles o inmuebles, requieren la aprobación previa de la Asamblea General, que deberá autorizar la formalización de estos actos.

12.- Se desestima. Sobre el interés por mora en el pago de cantidades adeudadas a fijar en el interés legal del dinero incrementado en tres puntos, pues no es un préstamo al consumo, sino propio de una actividad empresarial o comercial consistente en la transformación de suelo. Se trata de un tipo inferior al contenido en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

13.- Se desestima. Sobre el artículo 45, gastos anticipados. Se mantiene, pues no se produce una indeterminación abusiva, ya que los gastos han de reunir en todo caso, los requisitos del artículo 43.2 de los Estatutos, con independencia del momento en que se realicen.

14.- Se estima parcialmente. Sobre el artículo 46 c), se mantiene la regla general de la no suspensión, pero con las excepciones establecidas en el artículo 117.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las AAPP.

15.- Se estima. Sobre el artículo 46 d) relativa al derecho de los comuneros al ejercicio de acciones. Se suprime el apartado d), pues se regula por la legislación civil.

En virtud de lo anterior, el Pleno acuerda por unanimidad:

Primero. Tener por presentado recurso con la calificación expresada.

Segundo: Estimar parcialmente el recurso, conforme se señala en cada punto en el informe de Secretaría incorporado a este acuerdo y desestimarlos en los puntos señalados.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados con expresión de los recursos legales.

Cuarto: Continuar con los trámites correspondientes a la aprobación y publicación de los Estatutos, una vez realizadas las modificaciones derivadas de este acuerdo.

4.- DELEGACION EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA GESTION RECAUDATORIA EN PERIODO VOLUNTARIO Y/O EJECUTIVO DE PAGO DE DIVERSAS DEUDAS DE DERECHO PUBLICO.

A efectos de que quede acredita expresamente la delegación de este Ayuntamiento en los Servicios de Recaudación de la Diputación Provincial de Segovia, para la gestión de cobro en vía ejecutiva de los diversos tributos municipales y otros ingresos de derecho público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el pleno por unanimidad de sus miembros; acuerda:

PRIMERO.- Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Segovia, la gestión de cobro en vía ejecutiva de pago de todos sus tributos y demás ingresos de derecho público.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Corporación Provincial para su conocimiento y efectos”

5.- ESCRITOS RECIBIDOS, INGRESOS Y PAGOS, INFORMACIÓN DECRETOS ALCALDÍA, INFORMACIÓN SOBRE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA.

Se informa de la puesta a disposición de registro escritos recibidos, ingresos y gastos e informa la Sra. Alcaldesa en particular de lo siguiente:

Estamos concluyendo las obras de reparación del desagüe calle Molinillo.

Han concluido las obras de paso de tubería de agua por debajo del ferrocarril.

En breve se sustituirán tres farolas en la calle Mesones por avería.

El lunes 10 de mayo concluye el plazo de presentación de ofertas de la gestión del Bar Centro social. Se prevé que las instalaciones obras del Centro Social concluyan en muy breve plazo, a falta de parte de la carpintería.

La semana que viene se licitará la fase 1ª de la obra del parque La Fragua.

Se ha solicitado subvención para arreglo de gimnasio a Diputación, y también ayuda para arreglo de caminos.

Transformaremos la pista de tenis en pista polideportiva, pues la del colegio público está cerrada.

Con la subvención del Plan Rural II de –diputación se ha contratado a un trabajador y se contratará a otro con la de Plan de Empleo Rural.

La Feria de Artesanía se celebrará el 29 de mayo, sábado.

Las obras del PAIM, red de abastecimiento de agua, se licitarán en breve.

Se ha solicitado el bacheo de caminos a Diputación de Segovia.

Informa la Alcaldesa del estado del proyecto de Estación depuradora de aguas residuales.

Se ha llegado a un acuerdo con los propietarios para adquirir los terrenos, se ha solicitado un presupuesto de ejecución del proyecto, que será de filtros verdes con plantas. El proyecto se ha encargado por la Alcaldía a unos técnicos muy especializados.

La Sra. Dueñas interviene para volver a informar de que La Losa está en el plan de depuradoras de la Junta de Castilla y León para el año 2022, que incluye la redacción del proyecto por el SOMACYL y la expropiación de los terrenos.

Responde la Sra. Alcaldesa que aun admitiendo que pueda estar incluido La Losa, podríamos encontrarnos en mayo de 2022 sin proyecto, sin terrenos y sin financiación. Ahora vamos a tener un proyecto, los terrenos, los informes y autorizaciones preceptivas y se hará un colector general. Sin que quepa descartar que se pueda encajar en la propuesta de la Junta del año que viene.

La Sra. Dueñas informa de que los Ayuntamientos incluidos en el plan para este año ya están culminando los proyectos. Y hay tres modelos diferentes de proyectos de depuración según las características de los municipios. De este modo perderíamos la financiación.

La Alcaldesa responde, por un lado, pretendemos un proyecto con un mantenimiento posterior mínimo, y que no cree que muchos pueblos tengan la problemática de la Losa, que tiene todo el saneamiento conectado al arroyo central, donde no hay colector. Además, a los elevados precios que se manejan para las depuradoras de la Junta, la aportación municipal acabaría siendo similar a la del coste total del proyecto de La Losa.

La Sra. Dueñas pregunta si ha habido licitación para la redacción del proyecto. Responde la Alcaldesa que no ha habido licitación pública, sino consultas a empresas especializadas, pues se trata de una tecnología nueva que parte de la Universidad Politécnica de Madrid, aunque el proyecto no es suyo. Tendrá un coste de unos 12.000 euros.

Informa la Alcaldesa que ya tenemos planos de la red de abastecimiento y de saneamiento con cotas, diámetros, etc., de manera que permitirán renovar el saneamiento para que el agua sucia no vaya por el río.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Concejala Sra. Dueñas solicita que se barnicen las mesas de los merenderos del río Madrones, que están deterioradas. La Alcaldesa toma nota para hacerlo estos días.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PÚBLICO ASISTENTE

No se producen

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las 21:13 horas la Sra. Alcaldesa dio por concluido el acto, levantándose la presente, que firman la Alcaldesa y el Secretario, quien da fe de su contenido.